

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROVEEDOR:

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU

CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

FECHA MES DÍA AÑO

HOJA No.

DE

REQUISICIÓN No.

TIDA CO	DIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECI	O UNITARIO TO M.N.:	PRECIO TOTA NETO M.N.:
	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	AUTOL WAS NOT SOME	CANTIDAD.		NE		
	UTOU 400 MG. ICLORHIDRATO DE ETAM	BUTOL 400 MOT PRES.	17,000	TAB.	TO NOT BE !	4.3300	15,960.00
	1750 TABLE I THE MENT OF THE PERSON						ME OF THE PERSON NAMED IN
MCA: GENERICO	CAT:			ments.			THE SECOND PROPERTY.
ENTREBAS/FECHA MAXIMA: ene:2000	STANL COMP.	Control of the land				C	
	25/01 feb:1000 05/02 mar:		05/04 may:1000	05/05	jun:1000	05/06	that regard the ends
141:1000	05/07 ago:1000 05/08 sep:	1000 05/09 oct:1000	05/10 nove (000 -	05/11			mental in the fact of the
the same of the sa			Chile Societies	E STOLES			
OUTNES MIL MOVECTENTOS SESENTA PE	202 007100 M M 828		III ALBERT O'MARRIETTO -	THE PARTY OF THE P			4 45 0th At
Bottlet day a directive	mingapolatic at a part part of page 12		Designation of the	No so a			DEVISE PROPERTY
PROG. / PART, / MONTO / No. SUF. /	TIPU REC.		and the second	lare de			
2.3 2 0 18 E023 M0010 / 25301 / FE		.00 MAY:81330.00 JUN:81330	00 701-141730-00				THE RESERVE OF GREEK
AGD:81330.00 SEP:81330.00 BCT:8133			Company and American	- initial			THE CONTROL OF THE PARTY.
			BUTCH HIS SHALL DRIVEN H				
TUPER DE ACUERDO AL PEDIDO, APESARS	E AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTE	S EN CASO DE DESAVENENCIA A	DORAN PROCEDER DE	ACUESO) AL ART. 7	7 DE LA LAASSP.	
A. Carrier and A. Car							
		The state of the s					browner or 13 cities
		DEGUERIA DEL INSTITUTO NA	CIONAL DE CIENCIAS				TAMEDIAN PROBLEM RESIDENCE OF SERVICES
		MEDICAS Y NUT	FICIÓN A				recorded at the class of the class of the con- control of the class of the control of the class of the class of the class of the class of the control of the class of the class of the class of the class of the class of the
		DROGUERIA DEL INSTITUTO NA MEDICAS Y NUT "SALVADOR ZUI VASCO DE QUIROCA NO. 15 CCL. SE	FICIÓN NERN"				Tendings for 37 cities of the control of the contro
		MEDICAS Y NUT "SALVADOR ZUI VASCO DE QUIROCA No. 15 CCL. SE	FICIÓN IPAN" OCIÓN XVI DEL. TLALPAN	٥			
_ ts PRECIO FIJO tx		MEDICAS Y NUT "SALVADOR ZUI	FICIÓN IPAN" OCIÓN XVI DEL. TLALPAN	١	STATES OF THE ST	MA. DE LOS ANG	ELES BOSA L.
	The second secon	MEDICAS Y NUT "SALVADOR ZUI VASCO DE QUIROCA NO. 15 CCL. SE 3 0 ENE 6	TICIÓN IRAN" JOION XVI DEL TLALPAN	<u>)</u>		MA. DE LOS AND DEPTO. CONTROL	
	Strong of whomas	MEDICAS Y MUT "SALVADOR ZUI VASCO DE QUIROCA NO. 15 CCL. SE 3 0 ENE (RESPONSABLE: Q.F.B. ELIA	TICIÓN IRAN" CIÓN XVI DEL TLALPAN 1016 GRICLLO BARBOSA				
	Lawrence Dominic	MEDICAS Y NUT "SALVADOR ZUI VASCO DE QUIROCA NO. 15 CCL. SE 3 0 ENE (RESPONSABLE: Q.F.B. ELIA CED. PROF. 31	ICIÓN IRAN" CIÓN XVI DEL TLALPAN CRIOLLO BARBOSA ICPOS	<u> </u>			
Course 500		MEDICAS Y MUT "SALVADOR ZUI VASCO DE QUIROCA NO. 15 CCL. SE 3 0 ENE (RESPONSABLE: Q.F.B. ELIA	ICIÓN IRAN" CIÓN XVI DEL TLALPAN CRIOLLO BARBOSA ICPOS				

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras. enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ". acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
- 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas. de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo
- el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final* 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para
- comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2 MODIFICACIÓN-

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de asi requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3 EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente: así como almacenaie.

4 PRÓRROGA.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida. deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caia o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entreque los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantia.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

- El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de gulebra o suspensión de pagos por autoridad
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones. emitidas por los almacenes del "INCMNSZ"

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

- El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- · Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

REPRESENTANTE: ROUGER DOMINGUE BRINDS

STUATINGSESS

DIA MES

AÑO

TELEFONO:

15 56 80 16

FECHA:

2016